



Asamblea General

Sexagésimo sexto período de sesiones

76^a sesión plenaria

Martes 6 de diciembre de 2011, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Al-Nasser (Qatar)

*En ausencia del Presidente, el Sr. Cancela
(Uruguay), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

Tema 76 del programa (continuación)

Los océanos y el derecho del mar

a) Los océanos y el derecho del mar

**Informes del Secretario General (A/66/70 y
Add.1 y Add.2)**

**Recomendaciones del Grupo de Trabajo
especial oficioso de composición abierta
encargado de estudiar las cuestiones
relativas a la conservación y el uso
sostenible de la diversidad biológica
marina fuera de las zonas de jurisdicción
nacional y resumen de los debates
preparado por los Copresidentes (A/66/119)**

**Informe sobre la labor realizada en la 12^a
reunión del proceso abierto de consultas
oficiosas de las Naciones Unidas sobre los
océanos y el derecho del mar (A/66/186)**

**Informe sobre la labor del Grupo de
Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso
Ordinario de presentación de informes y
evaluación del estado del medio marino a
escala mundial, incluidos los aspectos
socioeconómicos (A/66/189)**

Proyecto de resolución (A/66/L.21)

b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos

Informe del Secretario General (A/66/307)

Proyecto de resolución (A/66/L.22)

Sr. Khan (Indonesia) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera expresar nuestro agradecimiento al Secretario General por sus exhaustivos informes sobre los asuntos oceánicos y el derecho del mar, que figuran en los documentos A/66/70 y sus adiciones. También quisiéramos dar las gracias a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como a la Secretaría, por su valioso apoyo en el examen de las cuestiones relacionadas con el derecho del mar durante este período de sesiones.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



Indonesia sigue participando activamente en el examen de las cuestiones relacionadas con el derecho del mar, dado que ese derecho estipula el marco regulador para un conjunto cada vez más amplio de actividades humanas realizadas en el medio marino y, por ende, afecta los intereses políticos, estratégicos, económicos y otros intereses importantes de los Estados. El derecho del mar es, además, una de las partes más antiguas del derecho de las naciones, al haberse desarrollado a lo largo de siglos a través de la práctica de los Estados. Se articuló minuciosamente cuando, en 1982, la comunidad internacional aprobó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

En cuanto a la navegación y la seguridad marítima, quisiera reiterar el compromiso de Indonesia con la eliminación del robo a mano armada y la piratería en alta mar en las aguas adyacentes a nuestra jurisdicción nacional. Indonesia y otros Estados ribereños cooperan para seguir trabajando en esa cuestión en los Estrechos de Malaca y Singapur. Nos complace el progreso que hemos conseguido hasta ahora, ya que los incidentes han seguido disminuyendo.

Ahora quisiera hablar de la situación frente a la costa de Somalia, con una referencia especial a las resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se aborda la cuestión del robo a mano armada y la piratería en esa zona. Siempre hemos considerado que la autorización que se prevé en esas resoluciones no transgrede los derechos, obligaciones o responsabilidades contemplados en el derecho internacional, incluidos los derechos y obligaciones previstos en la Convención sobre el Derecho del Mar. En ese sentido, no se considera que esa autorización establezca el derecho internacional consuetudinario.

No obstante, a Indonesia le sigue preocupando la amenaza que la piratería entraña para la navegación internacional, la seguridad y el desarrollo económico de los Estados del Golfo de Guinea. Albergamos la esperanza de que, en relación con la inseguridad marítima en esa región, se pueda hacer valer toda la autoridad prevista en la resolución 2018 (2011) del Consejo de Seguridad.

Este año, durante el proceso de consultas oficiosas anterior a esta sesión, tuvimos la oportunidad de tratar bastante a fondo la cuestión de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Esas deliberaciones nos han ayudado a entender mejor las responsabilidades de los Estados

que tratan de generar beneficios económicos del océano y a comprender plenamente las repercusiones jurídicas de la exploración de los recursos vivos fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

Nos complace haber podido trazar una línea de acción realista en ese sentido durante el proceso de consultas oficiosas. Si bien todavía debemos afrontar la cuestión de la aplicabilidad adecuada del marco jurídico vigente, convendría que insistiéramos en la integridad de la Convención de 1982 de manera que cualquier nuevo régimen jurídico se fundamente en sus normas básicas. La integridad de la Convención solo se puede fortalecer a través de ese proceso.

Nos preocupan mucho las repercusiones devastadoras de los derrames de petróleo derivados de actividades de exploración y explotación frente a las costas que dañan el medio marino y el ecosistema de los Estados ribereños, ya que esas incidencias suponen un gran revés para las actividades y perspectivas de desarrollo socioeconómico de esos Estados. Indonesia opina que sería prudente ver ese tipo de incidentes como un aviso para que se fortalezca el régimen regulador internacional de manera que en lo sucesivo se pueda responder adecuadamente a casos similares. La Organización Marítima Internacional ya ha desarrollado un régimen integral que abarca las cuestiones relativas a la prevención, la responsabilidad y la indemnización en caso de daños causados por la contaminación por hidrocarburos procedentes de buques, pero no existe ningún instrumento que abarque los daños causados por la contaminación debida a actividades de exploración y explotación frente a las costas.

En nuestra opinión, para aprender de esos incidentes, ciertamente convendría que la comunidad internacional buscara la mejor manera de abordar las lagunas jurídicas que existen en las cuestiones de responsabilidad e indemnización relacionadas con la contaminación transfronteriza derivada de las actividades de exploración y explotación frente a las costas. En ese sentido, en la Convención sobre el Derecho del Mar se han estipulado, en particular, condiciones generales de compromiso para promover normas, regulaciones y procedimientos internacionales tendientes a prevenir, reducir y controlar la contaminación derivada de esas actividades fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

Además, los Estados tienen la obligación de cooperar para desarrollar el derecho internacional relativo a la responsabilidad en casos de contaminación marina. Con todo, al reflexionar sobre el contexto de la responsabilidad internacional, constatamos que, hoy por hoy, todavía no hay regulaciones o instrumentos internacionales dedicados específicamente a abordar cuestiones relacionadas con los derrames de petróleo transfronterizos frente a las costas. Por lo tanto, Indonesia considera que es indispensable establecer un régimen internacional por el que se aborden cuestiones de responsabilidad e indemnización por contaminación y daños transfronterizos resultantes de actividades de exploración y explotación frente a las costas.

En cuanto a la pesca, reconocemos la importancia de establecer una ordenación integrada de los océanos para garantizar el uso a largo plazo y el desarrollo sostenible del sector. La aplicación de enfoques relativos al ecosistema y enfoques cautelares en la ordenación oceánica favorecerá la consecución de ese objetivo.

Quisiera pasar a tratar la cuestión de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y el obstáculo que dicha actividad ilegal supone para una ordenación sostenible de la pesca. En un momento en el que los Estados tratan de encontrar la manera de conseguir más resultados con respecto a estas cuestiones, Indonesia reitera que las respuestas actuales son insuficientes, especialmente porque la mayoría de las medidas que se adoptan son voluntarias.

Es importante dedicar mucha atención a la naturaleza transnacional de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, que presenta un desafío sin precedentes para los métodos convencionales de ordenación de la pesca sostenible. En ese sentido, Indonesia considera que el estudio de la delincuencia organizada transnacional en el sector de la pesca, que llevó a cabo la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, es una contribución importante y útil al debate.

Por último, en cuanto a las consultas, deseamos subrayar la importancia y el valor del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar para las deliberaciones sobre asuntos oceánicos en el seno del sistema de las Naciones Unidas.

Antes de concluir, quisiera aprovechar esta ocasión para dar las gracias a los coordinadores de los proyectos de resolución relativos a los océanos y el

derecho del mar y a la pesca sostenible (A/66/L.21 y A/66/L.22), el Embajador Henrique Valle, del Brasil, y la Sra. Holly Koehler, de los Estados Unidos, por sus dotes de liderazgo y su excelente contribución a la labor que desembocó en los dos textos que examinamos hoy.

Sra. Kok Li Peng (Singapur) (*habla en inglés*): A mi delegación le complace dirigirse a la Asamblea General con respecto al tema 76 del programa, “Los océanos y el derecho del mar”. Me sumo a mi amigo de Indonesia, el Sr. Yusra Khan, para dar las gracias al Secretario General por sus exhaustivos informes que figuran en el documento A/66/70 y sus dos adiciones. También damos las gracias a los coordinadores de los dos proyectos de resolución que examinamos hoy (A/66/L.21 y A/66/L.22), el Embajador Henrique Valle, del Brasil, y la Sra. Holly Koehler, de los Estados Unidos. Deseamos dejar constancia de nuestro agradecimiento al Director y al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su ayuda al apoyar la labor de las delegaciones en esos dos proyectos.

El compromiso que Singapur mantiene desde hace mucho tiempo con el derecho del mar es muy conocido. Somos un pequeño Estado insular con importantes intereses marítimos. Somos también uno de los tres Estados ribereños de los Estrechos de Malaca y Singapur. Los Estrechos son el medio de sustento económico de Singapur. A la vez, son una de las principales rutas de navegación internacionales de importancia contrastada. Alrededor del 90% del comercio mundial se lleva a cabo por mar, y cerca de la mitad de ese comercio pasa por los Estrechos de Malaca y Singapur. Por lo tanto, redundan en interés de todos los Estados que sigamos manteniendo la libertad de navegación y los derechos de paso a través de estas y otras aguas, tal como se garantiza en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

No hay mejor salvaguardia de los intereses marítimos y marinos del mundo que la Convención. Una prueba del excelente equilibrio que aporta la Convención respecto de esos intereses, a menudo contrarios, es el hecho de que, casi 30 años después de que se aprobara, sigue siendo la “constitución de los océanos”. Mi delegación acoge con agrado las dos nuevas ratificaciones de la Convención efectuadas durante el período que examinamos, que hacen que el número total de partes ascienda ahora a 162. En buena medida, la Convención ya refleja el derecho

internacional consuetudinario. No obstante, animamos a la minoría de Estados Miembros que todavía no son parte en la Convención a que estudien seriamente la posibilidad de adherirse a ella de manera que llegue a ser universal.

Junto con la evolución de la tecnología y los cambios en el medio ambiente y la economía mundial, surgirán nuevos desafíos relacionados con los océanos y los mares. Podría ser que algunos de esos desafíos suscitaran un nuevo debate sobre hasta qué punto la Convención es suficiente o se aplica de manera adecuada. La comunidad internacional tiene que responder a esos desafíos de manera de que se mantenga el equilibrio en los usos y el orden pacífico de los océanos y los mares, de los que hemos disfrutado hasta ahora. Por lo tanto, debemos recordar que es fundamental mantener la indivisibilidad de la Convención, que es el único marco jurídico general para los océanos y los mares.

Cuando se redactó la Convención, los negociadores reconocieron que existía toda una serie de cuestiones muy polémicas que solo se podían resolver haciendo concesiones y aceptando la Convención como un todo. Eso es especialmente cierto respecto de los nuevos regímenes jurídicos creados por la Convención, incluidos los relativos a la zona económica exclusiva, los Estados archipelágicos, el paso por las vías marítimas archipelágicas y el paso en tránsito. No se pueden presentar reservas con respecto a la Convención ni se puede proceder selectivamente a la hora de aplicarla. Si bien la Convención permite la posibilidad de declaraciones, en la propia Convención se prevé que las declaraciones no se conviertan en una manera de expresar por la puerta de atrás reservas sobre determinadas disposiciones o de interpretar las disposiciones de una manera incongruente con su letra y espíritu.

Algunos de los nuevos desafíos que afrontamos se tratan explícitamente en el texto de la Convención. Otros no. Ahora bien, mi delegación cree firmemente que la Convención contiene tanto el conjunto de principios básicos que deben aplicarse como el alcance necesario para que podamos abordar satisfactoriamente todas las cuestiones emergentes relativas a los océanos y los mares. En ese contexto, hoy mi delegación quisiera centrarse en dos cuestiones fundamentales.

La primera cuestión se refiere a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina

fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Mi delegación ha seguido con interés las deliberaciones del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta. Celebramos que en el proyecto de resolución general se avalen las recomendaciones del Grupo de Trabajo, en particular la recomendación que figura en el apartado a) del párrafo 1 del anexo al documento A/66/119, en el que se reconoce específicamente que todo acuerdo multilateral relativo a la diversidad biológica marina en zonas fuera de la jurisdicción nacional debe desarrollarse con arreglo a la Convención.

Al seguir empeñándonos por conservar la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional y utilizarla de manera sostenible, también debemos tratar de no menoscabar la libertad de navegación y otros intereses igualmente importantes. Cabe reiterar que las concesiones recogidas cuidadosamente en la Convención nos han servido de mucho. Al avanzar en el proceso que emprendemos dentro del Grupo de Trabajo para aprobar el proyecto de resolución A/66/L.21 que examinamos ahora, es indispensable que lo hagamos sin menoscabar la integridad de la Convención.

La segunda cuestión está relacionada con la protección de la importante infraestructura de comunicaciones ubicada en los fondos marinos y oceánicos. El hecho de que más del 95% de las comunicaciones internacionales se realizan a través de cables de fibra óptica submarinos es aún poco conocido. Es decir, que casi todos nosotros utilizamos dichos cables para llevar a cabo tareas diarias que damos por sentadas: enviar correos electrónicos, hacer llamadas telefónicas internacionales, realizar operaciones bancarias por Internet y comprar en línea. Si se rompiera tan solo uno de esos cables submarinos, podría acarrear enormes costos económicos para todos los países a los que conecta. Y como se trata de cables muy delgados y frágiles que están sencillamente colocados sobre el fondo del mar, dicha rotura podría producirse por numerosas razones, como por ejemplo que un barco eche el ancla en el lugar equivocado sin darse cuenta.

Por ello, mi delegación desea señalar que el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar subraya una vez más la importancia de la cuestión de los cables submarinos (A/66/70, párr. 84). Por segundo año consecutivo, Singapur introdujo una referencia a los cables submarinos en el proyecto de resolución general sobre los océanos y el derecho del

mar (A/66/L.21). Las propuestas de Singapur fueron recibidas con grandes muestras de apoyo por parte de muchas delegaciones durante las negociaciones del proyecto de resolución. Agradecemos a las delegaciones que hayan trabajado de forma constructiva con nosotros para sensibilizar sobre la necesidad de proteger estos cables y de que se reparen con rapidez cuando se estropeen. Se trata de una cuestión que atañe a todos los Estados, sea cual sea su situación geográfica, que dependen de las comunicaciones internacionales para que no se paralizen sus economías.

Sr. Wetland (Noruega) (*habla en inglés*): La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar determina el orden jurídico de los mares y océanos. Todos los procesos relativos a los océanos, incluido el uso sostenible de los recursos marinos, deben tratarse dentro del marco de la Convención.

La política marina de Noruega descansa en un enfoque de la ordenación marina integrado y basado en los ecosistemas. Aplicamos el principio preventivo y hemos preparado planes de ordenación integrados que proporcionan un marco para el uso sostenible de los recursos naturales de tal manera que se mantenga la biodiversidad de los ecosistemas.

Los océanos son fundamentales para la seguridad alimentaria mundial. Si queremos que los océanos continúen siendo una fuente de alimento para los humanos, es imperativo adoptar una ordenación marina sostenible. Se trata, por tanto, de que encontremos un equilibrio entre el uso responsable de los recursos marinos vivos y su conservación.

La ordenación de recursos sostenible y la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada son las herramientas más importantes para salvaguardar las poblaciones de peces del mundo. La lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada es una de las cuestiones que ocupó el programa de pesca internacional durante el pasado decenio, y debemos continuar cooperando para resolver dicho problema. Como acaba de afirmar mi colega de Indonesia, es una cuestión que se deja demasiado a la voluntad y la discreción de los Estados.

Según las experiencias que hemos tenido en nuestra región, nos preocupa la relación que existe entre el crimen organizado internacional y la pesca ilegal. El estudio titulado "Delincuencia organizada transnacional en el sector de la pesca" publicado este año por la Oficina de las Naciones Unidas contra la

Droga y el Delito, es una contribución muy útil para la exploración de dichos vínculos. Alentamos a los Estados y a las organizaciones internacionales a seguir estudiando las causas y los métodos de pesca ilegal en este contexto.

Los efectos de la pesca en los fondos marinos sobre los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de alta mar es un tema que preocupa desde hace varios años a Noruega. Por ello, nos complace que la Asamblea General haya acordado medidas para abordar dichos problemas. Los hábitats marinos vulnerables fuera de las jurisdicciones nacionales están mejor protegidos contra los efectos adversos de la pesca en los fondos marinos hoy en día que antes de que se adoptaran tales decisiones. Las resoluciones de la Asamblea General al respecto han tenido, por lo tanto, un claro efecto. Según el Secretario General, si se aplican plenamente sus disposiciones, las resoluciones 61/105 y 64/72 y las Directrices internacionales para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, aportan los instrumentos necesarios para proteger los ecosistemas marinos vulnerables de los efectos negativos considerables de la pesca en los fondos marinos y asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de alta mar. Por lo tanto, es vital que nos concentremos en mejorar su aplicación. Asimismo, debemos reconocer que la aplicación de tales resoluciones resulta difícil para muchos Estados y organizaciones regionales de ordenación pesquera, en especial para los países en vías de desarrollo, y debemos asegurarnos de que no terminemos adoptando un sistema por el cual solo puedan pescar los países ricos.

Los efectos del cambio climático y de la acidificación de los océanos sobre el entorno marino es un problema mundial. Puede que la naturaleza, el ritmo y las consecuencias del cambio climático y la vulnerabilidad de los ecosistemas marinos y costeros y de las sociedades varíen según el lugar, pero en última instancia, los efectos medioambientales y sociales se notarán en el ámbito local y afectarán a la vida diaria de las personas.

El transporte marítimo internacional tiene su parte de responsabilidad en las emisiones de efecto invernadero. Este año, la Organización Marítima Internacional ha tomado medidas para abordar esta cuestión mediante la adopción de requisitos

energéticamente eficientes para el transporte marítimo internacional, lo cual supone un gran logro.

Proteger la diversidad biológica es esencial para la conservación de las redes y sistemas de vida que forman la base de nuestra existencia. Hay también una urgente necesidad de aplicar medidas eficaces para combatir las amenazas a la biodiversidad marina. Por ello, Noruega acoge con beneplácito los debates sobre cómo mejorar la protección de la biodiversidad marina y el uso sostenible de recursos en zonas que se encuentran tanto dentro como fuera de la jurisdicción nacional.

Vemos con agrado la tarea del Grupo de Trabajo oficioso de composición abierta para estudiar las cuestiones relacionadas con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional establecido por la Asamblea General, y estamos ansiosos por evaluar los problemas sustanciales en mayor profundidad a medida que avance el proceso. Es importante que el Grupo de Trabajo examine todos los efectos negativos existentes y que puedan existir en la biodiversidad de las zonas marítimas fuera de la jurisdicción nacional y estudie cuál es la mejor manera de abordarlos. Las conclusiones deben permanecer abiertas. Solo entonces podremos identificar las mejores soluciones.

Para determinar qué Estados tienen derechos y obligaciones en qué áreas según el derecho del mar, es esencial definir claramente las fronteras marítimas. Esto es importante en relación con la explotación sostenible de los recursos marinos y la protección del entorno marino. Además, la claridad legal también fomenta la paz y la seguridad.

Definir los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas es un elemento clave en la aplicación del régimen del derecho del mar. Es algo necesario para aclarar el marco legal para las actividades futuras en la plataforma y para la protección medioambiental. Por otro lado, tiene implicaciones significativas en el desarrollo. En ese sentido, quiero reconocer la importante contribución realizada por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

El establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental presenta problemas para muchos países en vías de desarrollo, los cuales no tienen los recursos financieros y humanos necesarios. Actualmente, Noruega está colaborando con una serie

de países africanos a ese respecto. Nuestro objetivo es ayudar a dichos países a utilizar sus derechos en virtud del derecho del mar y, en última instancia, ejercer un mayor grado de control sobre sus propios recursos.

Noruega quisiera alentar a todos los Estados con los recursos necesarios a ayudar a los países en vías de desarrollo a preparar la documentación para la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

Por último, Noruega está preocupada por los actos de piratería y de robo a mano armada perpetrados frente a las costas de Somalia, lo cual sigue planteando una amenaza para las vidas inocentes, los suministros humanitarios, el comercio internacional y la navegación. Este otoño, Noruega asignó un avión de patrullaje marítimo a la Operación *Ocean Shield* de la OTAN. También hemos patrocinado resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y participamos activamente en la labor de la Organización Marítima Internacional destinada a combatir la piratería y en el Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia. Noruega seguirá apoyando la amplia variedad de medidas adoptadas por la comunidad internacional para combatir los actos de piratería y de robo a mano armada en el mar.

Sr. Sánchez Contreras (México): Primero que nada deseo expresar el sincero agradecimiento y felicitación de mi delegación al Embajador Henrique Valle por haber realizado una vez más un excelente trabajo como coordinador del proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar (A/66/L.21) y por haber llevado las consultas a un final satisfactorio. Asimismo, hacemos extensivo este agradecimiento a la Sra. Holly Koehler, coordinadora del proyecto de resolución sobre pesca sostenible (A/66/L.22).

México considera que, como en años anteriores, el proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar constituye una genuina guía de acción para orientar a la comunidad internacional en el logro de sus objetivos para promover la paz y la seguridad internacionales, la cooperación más amplia y el desarrollo sostenible de los océanos y mares.

Consideramos que el proyecto de resolución articula avances significativos que vale la pena destacar. México ve con sumo agrado que se tome nota de la opinión consultiva emitida por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados

patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona. La solicitud de una opinión consultiva demuestra la creciente interacción y la necesaria cooperación entre las instituciones creadas al amparo de la Convención sobre el Derecho del Mar. Estamos convencidos de que la opinión consultiva reviste valor sustantivo y pragmático, no sólo para los trabajos presentes de la Autoridad, sino también para sus actividades en el futuro.

Asimismo, México considera positivo que en el proyecto de resolución de este año se haya retornado a la práctica mantenida en años anteriores en el sentido de que en las ocasiones en que en el marco de la Reunión de los Estados partes en la Convención se vayan a celebrar elecciones del Tribunal Internacional del Derecho del Mar o de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental —como será el caso de la próxima reunión de 2012— la duración de la reunión sea de cinco o más días hábiles.

Se estima como un avance importante el que en el proyecto de resolución se haya hecho un llamado a los Estados a considerar hacerse partes del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Mi delegación es de la opinión de que, mediante este llamado, se colma una laguna que existía en la resolución, dado que previamente se hacía un llamado a los Estados partes respecto a los otros dos Protocolos que complementan dicha Convención, omitiéndose una referencia al Protocolo en cuestión. México tiene la convicción de que el combate contra el tráfico ilícito de armas de fuego por la vía marítima es un elemento esencial en la lucha contra la delincuencia organizada.

Apreciamos que en el proyecto de resolución se reconozcan los esfuerzos de cooperación regional desplegados en el marco del Programa de Evaluación y Administración Integral del Gran Ecosistema Marino del Golfo de México. Este Programa constituye una plataforma sólida de cooperación para velar por la conservación y el desarrollo sostenible de los recursos marinos del Golfo de México, particularmente de la gran diversidad de especies migratorias que en él habitan. En este sentido, extendemos una invitación para que, cuando ello proceda, otros Estados que tengan costa en mares cerrados y semicerrados, adopten esquemas de cooperación similares, a la luz del artículo 123 de la Convención.

También consideramos positivo el que se haya hecho un llamado a las organizaciones internacionales relevantes y demás donantes, lo cual incluye al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para que apoyen el Fondo de Dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Estamos convencidos de que el apoyo al Fondo permitirá que la Autoridad esté en condiciones de brindar apoyo a los científicos y técnicos de países en desarrollo para participar en programas de investigación científica y cruceros, lo cual redundará indudablemente en el fortalecimiento de las capacidades de estos Estados, incluyendo la protección y preservación del medio marino, así como en el beneficio de la humanidad en su conjunto.

Como antes mencioné, en opinión de México, el tema medular del proyecto de resolución se refiere a la biodiversidad marina más allá de la jurisdicción nacional. Al respecto deseo precisar los siguientes puntos sobre este tema.

Nos congratulamos de la adopción de las recomendaciones de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre la biodiversidad marina más allá de la jurisdicción nacional. Consideramos que esto resulta de vital importancia, dado que implica el inicio de un proceso de negociaciones para garantizar que se desarrolle el marco legal necesario en materia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad en áreas más allá de la jurisdicción nacional.

México tiene la convicción de que la mejor manera de llevar a cabo la negociación del marco jurídico es mediante el establecimiento de un comité intergubernamental, en cuyo seno se desarrolle un acuerdo multilateral bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Desde nuestra perspectiva, y tal y como lo sugieren las recomendaciones, este instrumento podría abordar en conjunto, de manera simultánea y como un paquete, el tema de los recursos genéticos marinos, incluyendo la distribución de los beneficios derivados de su utilización; el tema de las medidas y herramientas para la protección de la biodiversidad, incluyendo la designación de áreas marinas protegidas; y las evaluaciones del impacto ambiental.

En relación con los océanos y el derecho del mar, a juicio de México, la Asamblea General debería hacer mayor énfasis en dos puntos.

Primero, consideramos que es necesario enfatizar el papel de la Autoridad Internacional de los Fondos

Marinos. En nuestra opinión, la Autoridad es la única organización dotada de competencia específica de alcance universal respecto a las actividades en los fondos marinos más allá de la jurisdicción nacional. En ese sentido, es indudable el gran acervo de información acumulado por la Autoridad en materia científica y técnica respecto a la protección y preservación de la biodiversidad de los fondos marinos internacionales. Por consiguiente, la Autoridad debe ser la institución que tenga el liderazgo en el asesoramiento en cuestiones técnicas y científicas a la Asamblea General, a efecto de que la Asamblea cumpla con su papel central en materia de conservación y utilización sostenible de la biodiversidad marina más allá de la jurisdicción nacional.

Aunado a lo anterior, es necesario tener en cuenta que la Autoridad ha acumulado un importante acervo de información científica respecto de los fondos marinos y está desarrollando planes concretos para el establecimiento, en un futuro próximo, de un plan de ordenación ambiental en la zona Clarion-Clipperton. Por ello, consideramos fundamental que los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad participen activamente en el Grupo de Trabajo sobre la biodiversidad marina más allá de la jurisdicción nacional, en la Asamblea General.

La conmemoración de los 30 años de la adopción de la Convención está próxima. En este sentido, deseo finalizar haciendo alusión a la visión articulada en la intervención del representante de Guyana, Sr. Walter Stewart, realizada el 11 de junio de 2004, en el sentido de que la Convención, al igual que todo instrumento legal es un trabajo en proceso que debe transformarse para responder a las nuevas circunstancias y exigencias de la realidad. Mi delegación considera que las palabras del Sr. Stewart tienen hoy más sentido que nunca.

Sr. Kalinin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): El próximo año estará marcado por el trigésimo aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982. Ese tratado reviste una importancia internacional única y creemos que su elaboración es uno de los logros más notables del siglo XX. Nuestro país ha hecho y seguirá haciendo todo lo posible para fortalecer la autoridad de la Convención e instamos a los Estados a aplicarla de manera adecuada.

La trascendencia de los océanos del mundo para la humanidad sigue aumentando. Cada día se abren nuevos potenciales para el uso de sus riquezas. Existe

una gama cada vez más amplia de actividades económicas en los océanos. Todo ello lleva a la necesidad de proteger el medio marino y alentar a los Estados a hallar una solución eficaz a los problemas actuales en esta esfera.

La Federación de Rusia siempre ha abogado por la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos, de acuerdo con la Convención. Por otra parte, no apoyamos propuestas destinadas a limitar las actividades marinas que no estén respaldadas por datos científicos, incluido el resultado de los estudios de investigación marina actuales y pasados. No obstante, estamos convencidos de que ninguna diferencia en el enfoque aplicado a esta labor concreta en esta importante esfera debería convertirse en un motivo de enfrentamiento ni socavar la confianza.

Deseo dar las gracias al Secretario General por presentar a la Asamblea General sus informes sobre asuntos marítimos (A/66/70 y Add.1 y 2, y A/66/307). La Federación de Rusia elogia la labor de los órganos establecidos en virtud de la Convención. Destacamos, en particular, el papel de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y su valiosa contribución a la aplicación del artículo 76 de la Convención. Nuestro país fue uno de los primeros que presentó documentos a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental con respecto a los Océanos Ártico y Pacífico. Me complace informar a la Asamblea de que estamos llevando a cabo en la actualidad una investigación científica que está a punto de concluir.

Apoyamos los esfuerzos destinados a hallar una solución óptima a los problemas que han causado un importante aumento de la carga de trabajo de la Comisión. A ese respecto, hacemos hincapié en la importancia de que los Estados y los expertos de la Comisión cumplan con sus obligaciones a fin de asegurar su participación sistemática en la labor de la Comisión. También creemos que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar debería recibir los recursos necesarios para cumplir sus funciones como secretaría de la Comisión.

La Federación de Rusia acoge con beneplácito los resultados de la 12ª reunión del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar. Seguimos confiando en la utilidad de dicho foro, que brinda a la amplia gama de participantes la posibilidad de mantener muy diversos debates sobre los aspectos actuales

relacionados con los asuntos marítimos, incluido el desarrollo sostenible.

También apoyamos las recomendaciones formuladas en la última reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, y seguimos dispuestos a participar de manera constructiva en ulteriores debates sobre dicha cuestión en el seno del Grupo de Trabajo.

La Federación de Rusia presta una atención especial a los esfuerzos destinados a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces. Saludamos el fortalecimiento de las medidas integradas para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y nos complace observar las sistemáticas medidas adoptadas para fortalecer los controles por parte de los Estados del pabellón y aumentar las medidas efectivas aplicadas por los Estados rectores del puerto.

La Federación de Rusia sigue participando activamente en la formulación y aplicación de medidas destinadas a proteger los ecosistemas marinos vulnerables, tanto a escala nacional como en el marco de las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes. Instamos nuevamente a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a firmar el Acuerdo sobre las poblaciones de peces de 1995.

Este año, la Sra. Holly Koehler finalizará su labor como coordinadora de las consultas oficiosas acerca del proyecto de resolución sobre la pesca sostenible. Deseo expresarle nuestro agradecimiento por todas sus contribuciones a lo largo de numerosos años para promover la labor en este ámbito. Damos la bienvenida a la Sra. Alice Revell como nueva coordinadora de dichas consultas.

También deseamos dar las gracias al coordinador del proyecto de resolución general sobre el derecho del mar, Embajador Henrique Valle. A pesar del gran número de difíciles problemas, hemos sido capaces de mantener conversaciones constructivas. Como resultado de ello, fue posible alcanzar decisiones de mutuo acuerdo. Tomamos nota del valioso apoyo de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, bajo la dirección del Sr. Serguei Tarassenko, en todas las etapas de su labor.

Sr. Delgado Sánchez (Cuba): Cuba atribuye a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar una importancia fundamental para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz, el orden y el desarrollo sostenible en los océanos y los mares. Ese instrumento jurídico internacional es un hito en la codificación del derecho internacional del mar, y ha sido ratificada por la inmensa mayoría de los Estados Miembros. En ella se establece el marco jurídico adecuado y universalmente reconocido, dentro del cual deben llevarse a cabo todas las actividades sobre los océanos y los mares.

Es importante preservar la integridad de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la aplicación de sus disposiciones como un todo. Los asuntos de los océanos y el derecho del mar deben estar bajo la supervisión directa de la Asamblea General para garantizar una mayor coherencia en su tratamiento y en el beneficio de todos los Estados Miembros.

Cuba ha venido realizando grandes esfuerzos en la implementación de estrategias nacionales para el desarrollo sostenible y la protección del medio marino, con el fin de lograr una aplicación coherente, progresiva y eficaz de las disposiciones de la Convención. El Estado cubano posee una sólida institucionalización y legislación nacional en materia de derecho del mar. El Gobierno de Cuba toma todas las medidas a su alcance para enfrentar de forma exitosa los delitos que ocurren en el mar, como son los casos de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el tráfico ilegal de personas y la piratería.

Cuba reitera la importancia de reforzar la cooperación internacional en materia de gestión de los recursos marinos y en el cuidado de los océanos y su biodiversidad, dentro de los principios del derecho internacional y salvaguardando el debido respeto a la jurisdicción de los Estados soberanos sobre su mar territorial y el manejo de los recursos en la zona económica exclusiva y su extensión en la Plataforma Continental.

Apoyamos decididamente la labor meritoria de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y exhortamos a todos los Estados Miembros a brindar su apoyo para que el trabajo de la Comisión cuente con todos los recursos necesarios. Es importante que la Comisión pueda desarrollar su labor de forma rápida y

efectiva, apegada a su vez a los requisitos legales establecidos para ello.

La delegación de Cuba respalda firmemente el principio de que todos los recursos existentes en la Zona son patrimonio común de la humanidad. Es nuestra responsabilidad trabajar por materializar dicho principio, según se encuentra establecido en la Convención. No debemos permitir que estos recursos sean patentados por empresas transnacionales y que el egoísmo de algunas naciones impida que logremos avanzar en importantes acuerdos sobre este tema. Todos los Estados deben beneficiarse de los recursos existentes en la Zona, incluidos su biodiversidad y los recursos genéticos allí existentes.

Abogamos por un amplio intercambio de conocimientos científicos y técnicos, así como por la libre transferencia de tecnologías sostenibles y limpias hacia países en desarrollo. La investigación científica marina en la Zona debe ser llevada a cabo exclusivamente para fines pacíficos y en beneficio de la humanidad en su conjunto.

El aumento continuo del nivel del mar amenaza la integridad territorial de muchos Estados, especialmente en el caso de los pequeños Estados insulares, algunos de los cuales están destinados a desaparecer si no se adoptan medidas urgentes. La interconexión de los sistemas oceánicos y su estrecha relación con el dramático proceso del cambio climático que sufre la humanidad, nos obliga a cumplir de forma urgente los compromisos establecidos en ambas materias y renovar, aún más, estos compromisos.

En relación con el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, deseo subrayar que Cuba cumple de buena voluntad con sus principales disposiciones de conservación y ordenamiento, aun cuando no es Estado parte de dicho instrumento. No obstante, este Acuerdo y las decisiones derivadas de él son, como cualquier acuerdo internacional, solo jurídicamente vinculantes para sus Estados partes. Reiteramos que Cuba no se ha unido a este Acuerdo porque nos preocupa el mecanismo de visitas e inspección a bordo de buques de pesca, establecido conforme a los artículos 21 y 22 de ese instrumento y su posible manipulación política.

No deseamos concluir, sin antes agradecer la meritoria labor desarrollada por la División de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar, así como por los coordinadores de los dos proyectos de resolución que se adoptarán sobre este tema, los cuales mi país apoyará.

Sra. Gunnarsdóttir (Islandia) (*habla en inglés*): Para comenzar, deseo agradecer a la Secretaría, e incluyo en mi agradecimiento por supuesto al competente personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, su valiosa asistencia a los Estados Miembros. También deseo dar las gracias a los dos coordinadores, el Embajador Henrique Rodrigues Valle, del Brasil, y la Sra. Holly R. Koehler, de los Estados Unidos, por conducir las consultas oficiosas sobre los dos proyectos de resolución que tenemos ante nosotros —sobre los océanos y el derecho del mar (A/66/L.21) y sobre la pesca sostenible (A/66/L.22)— y que cuentan con el patrocinio de Islandia. La Sra. Koehler, que se retira de su puesto luego de ocho años de excelente labor e invaluable servicios, merece un homenaje particular.

Es imprescindible preservar la integridad de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que provee un marco jurídico para todas nuestras deliberaciones sobre los océanos y el derecho del mar. Al ratificar la aplicación de la Convención, los Estados sostienen y promueven varios de los objetivos más caros a las Naciones Unidas. Es preciso hacer todos los esfuerzos que sean necesarios para utilizar en toda su capacidad los instrumentos actualmente existentes antes de considerar seriamente otras opciones, incluida la utilización de posibles nuevos acuerdos de aplicación en virtud de la Convención.

Las tres instituciones establecidas en virtud de la Convención están funcionando bien. Los Estados ribereños, incluida Islandia, ya han presentado 57 casos a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Observamos con satisfacción los progresos en la labor de la Comisión, pero compartimos las preocupaciones que existen en cuanto a la enorme cantidad de trabajo que tiene ante sí. Hacemos hincapié en la necesidad de garantizar que la Comisión pueda desempeñar sus funciones de manera expedita y eficaz, manteniendo al mismo tiempo su elevado nivel de calidad y profesionalidad y observando fielmente lo dispuesto en la Convención y en el reglamento de la Comisión.

Apoyamos plenamente la solicitud formulada al Secretario General para que asigne recursos adecuados y suficientes a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar a fin de que pueda prestar los servicios y la asistencia que requiere la Comisión en momentos en que aumenta el número de sus semanas de trabajo, incluso mediante el establecimiento de puestos adicionales para reforzar el sistema de información geográfica y el apoyo jurídico y administrativo que presta la División a la Comisión.

Islandia participó en la reunión del Grupo de Trabajo Especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, que se celebró en Nueva York el pasado mes de mayo. Apoyamos plenamente sus recomendaciones. Esperamos con interés la próxima reunión del Grupo de Trabajo, en la que presumiblemente se harán los preparativos para la celebración de seminarios que habrán de centrarse en cuestiones tales como los recursos genéticos marinos y los instrumentos de ordenación basados en zonas geográficas específicas.

Islandia acoge con beneplácito la labor del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar y su contribución al mejoramiento de la coordinación y cooperación entre los Estados, así como al fortalecimiento del debate anual de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar, al poner de relieve, con gran eficacia, las cuestiones y tendencias clave de la actualidad. El tema central de este año fue muy oportuno y adecuado. En ese sentido, endosamos el llamamiento que se hace a los Estados en el proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar para que consideren la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012 como una buena oportunidad para examinar la adopción de medidas dirigidas a la aplicación de los objetivos y compromisos internacionalmente acordados en lo que respecta a la conservación y el uso sostenible del entorno marino y sus recursos.

En los preparativos para la Conferencia, Islandia puso especial énfasis en el medio ambiente marino. La prosperidad económica y la seguridad alimentaria dependen de la salud de los océanos. El uso sostenible de los recursos vivos marinos contribuye sustancialmente a la seguridad alimentaria humana y a la variedad dietética; asimismo, garantiza el sustento a

millones de personas y es un pilar central para muchas economías nacionales y regionales, sobre todo para muchos países y pequeños Estados insulares en desarrollo que tienen bajos ingresos y padecen la escasez de alimentos.

Islandia atribuye gran importancia a la conservación, ordenamiento y uso sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos y a la obligación de los Estados de cooperar con ese fin, de conformidad con el derecho internacional y sobre todo de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces. Acogemos con beneplácito la reafirmación de esos objetivos en el proyecto de resolución sobre la pesca sostenible.

Mi país considera que el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), es un instrumento de gran importancia. Acogemos con beneplácito las firmas y ratificaciones de este primer tratado mundial que se enfoca particularmente en el problema de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, e instamos a los Estados a ratificarlo a fin de que pronto pueda entrar en vigor.

Islandia acoge con beneplácito el reciente examen de las medidas adoptadas para aplicar los párrafos pertinentes de las resoluciones 61/105 y 64/72, en los que se abordan las repercusiones que tiene la pesca en los fondos marinos sobre los ecosistemas marinos vulnerables y sobre la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de alta mar. En particular, acogemos con beneplácito la celebración con éxito del taller que se organizó en Nueva York los días 15 y 16 de noviembre para debatir en torno a la puesta en práctica de esos importantes párrafos. En el taller, los representantes de los Estados y de las organizaciones regionales de ordenación pesquera hablaron extensamente sobre sus respectivas acciones de aplicación. Coincidimos con las conclusiones a las que llega el Secretario General al final del informe que preparó para el taller (A/66/307), según las cuales si se aplican plenamente sus disposiciones las resoluciones 61/105 y 64/72 y las Directrices de la FAO aportan los instrumentos necesarios para proteger los ecosistemas marinos vulnerables de los efectos negativos considerables de la pesca en los fondos marinos y

asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de alta mar.

Mi país acoge con beneplácito, al igual que lo hace el proyecto de resolución sobre la pesca sostenible, los importantes progresos de los Estados, las organizaciones regionales de ordenación pesquera y de aquellos Estados que participan en negociaciones para establecer organizaciones regionales de ordenación pesquera competentes a fin de reglamentar la pesca en los fondos marinos mediante la aplicación de los párrafos pertinentes. No obstante, a pesar de los progresos, las medidas que se piden en esos párrafos no se han aplicado plenamente en todos los casos y se precisan nuevas acciones para asegurar la aplicación continua. Saludamos la decisión de llevar a cabo nuevas revisiones cuando hayan transcurrido cuatro años, es decir, en 2015. Ello debe proporcionar suficiente tiempo para mejorar, allí donde sea necesario, el proceso de aplicación con la asistencia técnica de la FAO.

Sr. Sul Kyung-hoon (República de Corea) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera dar las gracias a los dos coordinadores, la Sra. Holly Koehler, de los Estados Unidos de América, y el Embajador Henrique Valle, del Brasil, por la destacada labor que han llevado a cabo para culminar las difíciles negociaciones sobre los proyectos de resolución que se han presentado hoy a la Asamblea General (A/66/L.21 y A/66/L.22). También quisiera dar las gracias a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su apoyo y su excelente labor.

Mi Gobierno confiere suma importancia a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, dado que establece un marco jurídico único e integral para el uso de los océanos del mundo con fines pacíficos. Durante tres decenios, la Convención ha demostrado lo que la comunidad mundial puede lograr si trabajamos juntos con un espíritu de cooperación por el bien colectivo. Cabe señalar que todas las actividades en los océanos y los mares se han llevado a cabo dentro de ese marco y que la integridad de la Convención se ha mantenido sin contratiempos.

A 31 de agosto, había 162 partes en la Convención. Instamos a aquellos Estados que todavía no se han adherido a la Convención y a sus dos acuerdos de aplicación —el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención y el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente

migratorios— a que lo hagan lo antes posible. Las instituciones establecidas en virtud de la Convención —la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental— han desempeñado todas funciones importantes. Los Estados Miembros deben continuar esforzándose de manera concertada para abordar las dificultades que esos órganos ejecutivos puedan atravesar en el desempeño de su trabajo.

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos celebró su 17º período de sesiones en Kingston en julio. Acogemos con agrado su decisión de dar inicio a los preparativos de redacción de un código de minería para la explotación de los minerales de la Zona internacional de los fondos marinos. Opinamos que ese código contribuirá considerablemente a la aplicación de la Convención. También observamos con satisfacción la contribución del Tribunal al arreglo pacífico de controversias, de conformidad con la Parte XV de la Convención.

Un ejemplo respecto al cual mi delegación quisiera expresar su agradecimiento al Tribunal fue la oportuna emisión, el 1 de febrero, a petición del Consejo de la Autoridad, de su opinión consultiva sobre las responsabilidades de un Estado patrocinador con arreglo al Acuerdo de 1994 y la Convención. Consideramos que esa opinión consultiva concuerda en gran medida con los puntos de vista y las declaraciones presentadas por muchos Estados parte, incluido mi Gobierno. También creemos que el Tribunal continuará demostrando su competencia y pericia resolviendo controversias marítimas pendientes como son la delimitación de 2009 de la frontera marítima del Golfo de Bengala, la causa *M/V Louisa* de 2010 y la causa *M/V Virginia G*.

La delineación de los límites exteriores de la plataforma continental, inclusive más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base, aportaría certidumbre al ejercicio de los derechos y las jurisdicciones en zonas nacionales e internacionales. En ese contexto, la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental reviste especial importancia. Al respecto, nos complace observar que la Comisión ha seguido examinando las presentaciones hechas este año por los Estados parte en la Convención. Mi Gobierno reafirma su compromiso con los objetivos de la Convención y su pleno apoyo para el funcionamiento efectivo y eficiente de sus instituciones.

En 2012 se cumplirá el 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención. Cuando, con ese motivo, evaluemos el estado de aplicación de la Convención y sus Acuerdos conexos, creemos que no deberíamos subestimar la trascendencia global de la Convención para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la promoción de la cooperación internacional y la consecución del desarrollo sostenible de los océanos y los mares.

Si bien la Convención ha superado el paso del tiempo, a medida que el mundo va cambiando también se le van presentando nuevos desafíos. Por ejemplo, la piratería y el robo a mano armada en el mar contra buques continúan causando problemas graves para la navegación internacional y la seguridad de las rutas marítimas comerciales. Hacen falta esfuerzos de colaboración a los niveles subregional, regional e internacional para abordar de manera adecuada ese tipo de problemas. Si bien acogemos con agrado las medidas adoptadas en ese sentido por el Consejo de Seguridad y encomiamos las actividades del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, así como la labor de la Organización Marítima Internacional y otros órganos internacionales que se dedican a combatir ese tipo de actos ilícitos, consideramos que todavía queda mucho por hacer en esa esfera.

El Gobierno de la República de Corea ha seguido contribuyendo a los asuntos oceánicos. Primero, el año que viene, en Yeosu, una ciudad costera del sur de nuestro país, la República de Corea celebrará la Expo 2012, con el tema "El océano y la costa tienen vida". Acogemos con agrado la participación de ONU-Océanos en la Expo, y confiamos plenamente en que será una excelente oportunidad para lograr que las cuestiones oceánicas sigan ocupando un lugar prominente.

Segundo, como la Asamblea sabrá, la iniciativa regional del Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental sobre desechos marinos sigue aplicándose en cooperación con los distintos interesados. En ese sentido, nos complace señalar que en octubre de 2010 se celebró en la Isla de Jeju en Corea, la décima limpieza anual internacional de costas del Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental y un seminario conexo.

Para concluir, la comunidad internacional lleva mucho tiempo trabajando de consuno para asegurar un régimen ordenado y estable de los océanos y los mares. En estos momentos en los que la humanidad afronta muchas cuestiones complicadas, como la seguridad

marítima, la protección y la conservación del medio marino, el desarrollo sostenible y el cambio climático, es muy necesario que se mantenga el espíritu de comprensión y cooperación mutuas consagrado en la Convención. Quisiéramos aprovechar esta ocasión para renovar nuestro compromiso de velar por una buena gobernanza de los océanos y los mares.

Sra. Leal Perdomo (República Bolivariana de Venezuela): Consciente del trascendental papel que desempeñan los océanos y los mares en la satisfacción de las necesidades alimentarias y nutricionales de los seres humanos y de que representan un componente esencial en el sistema mundial de sustentación de vida y un valioso recurso que contribuye a alcanzar el desarrollo sostenible, la República Bolivariana de Venezuela reafirma la relevancia que le atribuye al tema de los océanos y el derecho del mar.

Dentro de este enfoque, las políticas públicas de Venezuela asignan una atención de primer orden al tema, y así se refleja de manera amplia y contundente en la legislación nacional y en los planes y programas diseñados y ejecutados bajo criterios y principios de conservación y uso sostenible de los recursos marinos. Bajo esta premisa, el Gobierno de Venezuela creó en agosto de 2011, mediante decreto con rango, valor y fuerza de ley, el Territorio Insular Francisco de Miranda, integrado por los archipiélagos de Los Roques, La Orchila y Las Aves, localizados en el Mar Caribe, los cuales conforman una unidad político-territorial con un régimen especial que permitirá, entre otros beneficios, coadyuvar a la protección y conservación de los espacios acuáticos, así como respecto a las actividades relativas a la explotación comercial e industrial de los recursos que en ellos se encuentren. También será fundamental en la implementación de políticas de conservación de espacios protegidos, de seguridad y tránsito marítimo, de seguridad ciudadana, sanitaria y de protección ambiental.

Venezuela posee dentro de su jurisdicción acuática un cordón de más de un centenar de islas de nuestro mar territorial, punto de partida para establecer delimitaciones de las 200 millas que generan la zona económica exclusiva. De allí que Venezuela le haya prestado especial interés a los acontecimientos y eventos internacionales relacionados con el tema de los mares y los océanos, particularmente a la reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar,

celebrada en esta Sede de Nueva York en junio. El proceso consultivo es un espacio de concertación político-técnico abierto a todos los Estados y organizaciones interesadas, para evaluar el curso del medio marino en el plano mundial. A partir de este enfoque, creemos que es de gran valor preservar su continuidad como foro de las Naciones Unidas, por considerarlo el marco necesario para la sinergia entre las grandes convenciones medioambientales que permitan alcanzar la cohesión con relación a los temas marinos y oceánicos y se puedan enmendar de esta manera las lagunas jurídicas que presenta el derecho del mar.

La discusión de este tema debe estar estrechamente vinculada al marco conceptual del desarrollo sostenible y en este orden se debe profundizar, entre otras cuestiones, el papel de los océanos en los asuntos relacionados con la erradicación de la pobreza y la seguridad alimentaria. También aprovechamos el marco de este debate para ratificar la inquietud por lo que, a nuestro entender, es la insuficiencia en la aplicación del marco jurídico internacional sobre la gestión y conservación de los recursos genéticos más allá de la jurisdicción nacional. A juicio de Venezuela, este foro debe involucrar el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Para Venezuela, es inaceptable que la gestión de estos recursos se decida mediante un régimen jurídico excluyente. De otra parte, abogamos por la profundización de las investigaciones dirigidas a conseguir la certeza científica que oriente a la comunidad internacional a adoptar las mejores decisiones con miras a proteger y preservar el medio marino y sus recursos vivos contra la contaminación, la degradación y cualquier propósito que ponga en riesgo su existencia.

El Gobierno de Venezuela y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente firmaron en el curso de este año un convenio para el fortalecimiento del Sistema de Zonas Marinas y Costeras Protegidas bajo jurisdicción de mi país, dirigido al estudio sistemático de 585.000 kilómetros cuadrados de zonas marinas, siendo esta la primera vez que se aborda un espacio de tal magnitud con visión integral en la historia de Venezuela. Este proyecto prevé el desarrollo de esos espacios territoriales costa afuera con planes de diversos tipos, entre ellos en materia gasífera y de pesca, así como la posibilidad de crear empleos para mejorar la calidad de vida de los pobladores de nuestros territorios insulares. Y más allá

de un avance sobre el derecho a la vida, constituye una iniciativa de cooperación que permitirá el crecimiento no solo de mi país, sino también de otras naciones latinoamericanas.

Desde la perspectiva de la República Bolivariana de Venezuela, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 no abarca por sí sola —ni en su texto ni en sus acuerdos complementarios— el tratamiento de todos los aspectos y temas a los que la comunidad internacional debe hacer frente en relación con el asunto de los océanos y los mares. A partir de esta consideración, Venezuela reivindica el papel clave que poseen otros instrumentos internacionales en el tratamiento de la diversidad biológica marina más allá de la jurisdicción nacional, tal como lo refleja la decisión IX/20 de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Bonn (Alemania) en 2008.

En relación con el proyecto de resolución A/66/L.22, sobre la pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos, Venezuela subraya que es un tema de alta sensibilidad y representa un sector de importancia capital para nuestro país. Partiendo de esta concepción, hemos puesto en marcha trascendentales iniciativas con miras a la promoción y ejecución de programas que apuntan al logro de la conservación, protección y ordenación de los recursos hidrobiológicos.

La legislación venezolana de pesca y acuicultura establece medidas sancionadoras aplicables a los buques de bandera nacional que realizan actividades ilegales de extracción de recursos, sin la debida autorización del Estado, así como para aquellos que incursionan en aguas jurisdiccionales sin la requerida presentación de documentos que los acredite para tal fin; en esta situación, se le reporta a su Estado de pabellón.

Respecto de las especies altamente migratorias, se cuenta además con un registro de buques, que periódicamente se remite a las organizaciones regionales de ordenación pesquera para su información y seguimiento, tal como lo estipulan sus regulaciones y

como muestra de transparencia. De igual manera, la legislación venezolana prohíbe la pesca de arrastre, como medida para privilegiar el desarrollo sostenible, particularmente de las poblaciones pesqueras.

En el ámbito internacional, Venezuela ha aplicado principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable, del Capítulo 18 del Programa 21, adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, y además es parte en diversas organizaciones regionales de ordenación pesquera. Para Venezuela es importante su participación en iniciativas conjuntas dirigidas a controlar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. En este orden, el Gobierno venezolano ha adoptado las medidas necesarias para enfrentar la situación.

Venezuela reafirma su compromiso de cooperar con los esfuerzos e iniciativas multilaterales destinados a promover el desarrollo sostenible de los mares y océanos. En consecuencia, abogamos por la aplicación de un marco jurídico internacional que involucre todos los acuerdos regionales y mundiales que regulen la conservación y uso sostenible de los recursos marinos.

El Estado venezolano reitera su tradicional posición, mantenida en diversos foros internacionales, según la cual la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no es la única fuente del derecho del mar. En consecuencia, rechazamos que se considere como tal. De igual manera enfatizamos que este instrumento tampoco goza de una participación universal, en atención a que un buen número de Estados no son parte en la Convención.

Venezuela desea expresar su reconocimiento a los coordinadores de los proyectos de resolución presentados hoy y a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su valioso apoyo.

Sr. Mohamed (Maldivas) (*habla en inglés*): Me complace formular esta declaración en relación con el tema 76 del programa, que abarca tanto los océanos como el derecho del mar y la pesca sostenible.

Ante todo, quisiéramos dar sinceramente las gracias a los coordinadores del proyecto de resolución A/66/L.21, relativo a los océanos y el derecho del mar, y del proyecto de resolución A/66/L.22, relativo a la pesca sostenible, así como a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su apoyo constante y su labor relativa a las cuestiones oceánicas.

También quisiéramos desear mucha suerte a la Sra. Holly Koehler en sus actividades futuras. Le agradecemos en sumo grado su liderazgo y orientación durante las consultas oficiosas.

Maldivas cree que los proyectos de resolución de este año sobre la pesca sostenible y los océanos y el derecho del mar validan la continua globalización del programa oceánico. El nivel mundial de concienciación sobre el papel de los océanos es elevado, pero la capacidad colectiva de gestionar las cuestiones oceánicas en beneficio de todas las naciones y pueblos del mundo debe reforzarse.

Para los habitantes de Maldivas nunca se insistirá lo suficiente en la importancia fundamental que la pesca sostenible y los océanos tienen para nuestros medios de subsistencia, nuestro desarrollo económico y nuestra seguridad alimentaria, considerando que Maldivas es un pequeño Estado insular en desarrollo formado por más de 1.000 islas de poca altitud. Nuestra supervivencia y, de hecho, nuestro futuro dependen en gran medida, y seguirán dependiendo, de que los océanos y todo lo que en ellos existe se traten de manera sostenible y justificable.

Seguimos profundamente preocupados por la sobreexplotación pesquera, la pesca ilegal, no registrada y no reglamentada, la pesca con redes de arrastre, los descartes y las capturas incidentales, las perjudiciales subvenciones gubernamentales, la gobernanza ineficaz de la pesca, la capacidad excesiva de las flotas de pesca, la pérdida de diversidad biológica, la pérdida de hábitat, la ordenación de una sola especie y los efectos adversos del cambio climático, todo lo cual se aborda de manera insuficiente. Para abordar estas cuestiones como corresponde, debemos comenzar a pensar en los océanos y su ordenación de manera totalmente diferente.

Las organizaciones regionales de ordenación pesquera constituyen la base de la gobernanza de la pesca en alta mar. Esas organizaciones deben establecer acuerdos regionales eficaces sobre la ordenación de los recursos oceánicos, crear órganos regionales integrados basados en los ecosistemas y adoptar enfoques amplios e innovadores que permitan abordar la utilización y la ordenación sostenibles de los recursos marinos vivos. No obstante, nos sigue preocupando el hecho de que la falta de voluntad política, de capacidad y de aplicación en algunas

organizaciones obstaculiza en gran medida la ordenación eficaz de los océanos.

Maldivas quisiera reiterar su propuesta en el sentido de que se examine con seriedad la necesidad de crear nuevos acuerdos regionales eficaces para adoptar un enfoque integrado basado en los ecosistemas respecto de la ordenación de los océanos, los recursos marinos y los usuarios de todas las cuencas oceánicas. En cuanto a las organizaciones regionales existentes, consideramos que deben revisarse los procesos de adopción de decisiones, con miras a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas a escala mundial. Sugerimos que se adopten disposiciones concretas para que la Asamblea General supervise esos arreglos y organizaciones regionales. Sugerimos también que estos arreglos promuevan las aspiraciones de los Estados ribereños en desarrollo en la esfera del desarrollo, sobre todo de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluida, por ejemplo, la posibilidad de acceso preferencial a los recursos pesqueros disponibles.

En este sentido, tomamos nota de la Parte XIV de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la que los Estados partes se comprometen a desarrollar la capacidad de los Estados en materia de ciencia y tecnología marinas. Asimismo, tomamos nota de la resolución 65/37 B, titulada “Los océanos y el derecho del mar”.

Los Estados Miembros deben responder a las amenazas que enfrentan los océanos, que son el único medio de lograr el desarrollo sostenible. Estas amenazas incluyen la sobreexplotación pesquera, así como las subvenciones, las reservas marinas y las zonas protegidas en las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

El Estado del pabellón debe practicar una pesca responsable y controlar sus buques, mientras que el Estado rector del puerto no debe contribuir a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada permitiendo que las capturas entren en sus puertos y lleguen al mercado.

En resumen, para los pequeños Estados insulares en desarrollo, como Maldivas y otros Estados ribereños en desarrollo, la pesca sostenible y la ordenación eficaz de los océanos y los recursos marinos son parte integrante de sus estrategias de desarrollo. No obstante, todos los Estados tienen un papel que desempeñar en este programa mundial. Debemos garantizar que, al desempeñar nuestras funciones respectivas, contribuyamos al mejoramiento de todos los pueblos.

El Presidente interino: De conformidad con la resolución 51/204 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, procederé a dar la palabra al Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Sr. Shunji Yanai.

Sr. Yanai (Tribunal Internacional del Derecho del Mar) (*habla en francés*): Es un gran honor para mí hacer uso de la palabra en nombre del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para dirigirme a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones.

Sr. Presidente: Tengo el triste deber de informarle del fallecimiento el 24 de febrero, de uno de nuestros colegas, el Magistrado Anatoly Lazarevich Kolodkin. Siempre lo recordaremos así como su inestimable contribución a la labor del Tribunal.

Como es habitual, informaré a la Asamblea General sobre la evolución de la labor del Tribunal desde el sexagésimo quinto período de sesiones. También aprovecharé esta oportunidad para abordar varios aspectos relacionados con las actividades recientes del Tribunal. Pero antes, permítaseme dar la bienvenida a Tailandia, que este año pasó a ser Estado parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Con respecto a la composición del Tribunal, cabe señalar que en el marco de la 21ª Reunión de los Estados Partes en la Convención fueron reelegidos los Magistrados Cot (Francia), Gao (China), Lucky (Trinidad y Tabago) y Ndiaye (Senegal). También se eligieron tres nuevos magistrados para un mandato de nueve años, a saber, el Sr. David Joseph Attard (Malta), la Sra. Elsa Kelly (Argentina) y el Sr. Markiyani Z. Kulyk (Ucrania). Prestaron juramento el 1 de octubre. La Magistrada Kelly es la primera mujer que presta servicios como magistrada del Tribunal.

El 30 de septiembre, mi predecesor inmediato, el Magistrado Jesús, concluyó su mandato de tres años en calidad de Presidente del Tribunal. En reunión celebrada el 1 de octubre, fui elegido Presidente del Tribunal para un mandato de tres años. El mismo día, el Magistrado Albert Hoffman fue elegido Vicepresidente del Tribunal. El 6 de octubre de 2011, el Magistrado Vladimir Golitsyn fue elegido Presidente de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos. Con respecto a la secretaría, el 22 de marzo el Tribunal reeligió al Sr. Philippe Gautier como Secretario del Tribunal para un mandato de cinco años.

Con respecto a la jurisdicción, como institución judicial especializada en derecho del mar, el Tribunal desempeña una función clave en el sistema de solución de controversias establecido en virtud de la Convención. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 287 de la Convención, un Estado podrá elegir libremente, mediante una declaración escrita, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Corte Internacional de Justicia, un tribunal arbitral o un tribunal arbitral especial, como medio para dirimir las controversias relativas a la Convención. Al 6 de diciembre, 45 Estados partes habían formulado declaraciones con arreglo al artículo 287, y de ellos 33 habían elegido al Tribunal como foro apropiado.

La elección del procedimiento reviste primordial importancia. Se presumirá que el Estado Parte que sea parte en una controversia no comprendida en una declaración en vigor ha aceptado el procedimiento de arbitraje previsto en el Anexo VII de la Convención. Permítasenos señalar también que, aunque los Estados no hayan formulado una declaración con arreglo al artículo 287 de la Convención, también pueden confiar al Tribunal la solución de una controversia que en un principio habían presentado para su arbitrio, de conformidad con el Anexo VII. Hasta la fecha, se ha recurrido a esta opción en cuatro causas remitidas al Tribunal: *Causa núm. 2 relativa al buque "SAIGA" (San Vicente y las Granadinas contra Guinea)*; *Causa núm. 7 relativa a la conservación y la explotación sostenible de las poblaciones de pez espada en el Océano Pacífico sudoriental (Chile/Unión Europea)*; *Causa núm. 16 relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar en el Golfo de Bengala (Bangladesh/Myanmar)* y *la Causa núm. 19 relativa al buque "Virginia G" (Panamá/Guinea-Bissau)*. Las partes en una controversia se beneficiarán de muchas maneras del ejercicio de esa opción, sobre todo con respecto a las costas judiciales y la solución de controversias mediante un tribunal especializado permanente.

La jurisdicción del Tribunal también se extiende a toda controversia relativa a la interpretación o aplicación de un acuerdo internacional relacionado con el propósito de la Convención, que se le haya presentado de conformidad con el acuerdo. En ese sentido, observo con satisfacción que en numerosas convenciones sobre la pesca, la protección y conservación del medio marino, la conservación de los recursos marinos, el patrimonio cultural subacuático y

la remoción de restos de naufragio, entre otras cosas, se considera al Tribunal como el foro donde deben solucionarse las controversias. Esas cláusulas podrían resultar bastante útiles en caso de controversia sobre la interpretación o aplicación de un acuerdo, al proporcionar a los Estados Miembros un medio judicial de llegar a una solución en un período razonable.

El Tribunal también goza de una jurisdicción consultiva independiente de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos. En el artículo 138 del reglamento del Tribunal, se contemplan los procedimientos consultivos. En este sentido, ahora me limitaré a señalar que los procedimientos consultivos ante el Tribunal podrían resultar una alternativa interesante para los Estados que soliciten una opinión sobre una cuestión de derecho objeto de controversia.

A continuación, quisiera hablar brevemente de las actividades que ha llevado a cabo el Tribunal desde el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. Con respecto a la actividad judicial del Tribunal, desde la última declaración que mi predecesor formuló ante la Asamblea (A/65/PV.58), se han emitido dos decisiones. El 23 de diciembre de 2010, el Tribunal dictó una providencia en la causa núm. 18, *La causa M/V "Louisa" (San Vicente y las Granadinas c. el Reino de España)*.

El 1 de febrero de 2011, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos emitió su primera opinión consultiva sobre *Responsabilidades y obligaciones de los Estados que patrocinen a personas o entidades con respecto a actividades en la Zona internacional de los fondos marinos*. Durante el mismo período, el Tribunal continuó examinando la causa núm. 16, *Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar en el Golfo de Bengala (Bangladesh/Myanmar)*. Además, el Tribunal ha recibido una nueva causa: *La causa M/V "Virginia G" (Panamá/Guinea-Bissau)*.

Quisiera indicar a la Asamblea las principales cuestiones jurídicas planteadas en los diferentes procedimientos. Respecto de *La causa M/V "Louisa" (San Vicente y las Granadinas c. el Reino de España)*, el 24 de noviembre de 2010, San Vicente y las Granadinas interpuso una demanda contra España ante el Tribunal, en una controversia relativa a la detención del *M/V Louisa*. La Solicitud para interponer una demanda ante el Tribunal incluía una petición para que se dictaran medidas provisionales, presentada de

conformidad con el párrafo 1 del artículo 290 de la Convención.

El *M/V Louisa*, con pabellón de San Vicente y las Granadinas, fue capturado por las autoridades españolas el 1 de febrero de 2006 y lleva detenido desde entonces. El Demandante sostiene que el buque estaba realizando investigaciones científicas con un permiso válido expedido por España y que la detención contraviene a la Convención. La solicitud del Demandante para que se dictaran medidas provisionales incluía una solicitud para que el Tribunal ordenara la liberación del buque. En la declaración que presentó como respuesta, España adujo que el *M/V Louisa* había sido capturado por violaciones de las leyes relativas a la protección del patrimonio cultural español. La vista celebrada en el marco de procedimientos urgentes con respecto a las medidas provisionales se celebró en diciembre de 2010.

El Tribunal dictó una providencia sobre la causa el 23 de diciembre de 2010. Si bien consideró que tenía competencia *prima facie* respecto de la controversia, el Tribunal dictaminó que no existía un riesgo real e inminente de que se pudiera causar un perjuicio irreparable a los derechos de las partes en controversia ante el Tribunal y que exigiera que se decretasen medidas provisionales.

Además, con respecto a la afirmación del Demandante en el sentido de que si el buque permanecía atracado en un puerto español entrañaría una amenaza para el medio ambiente, el Tribunal dejó constancia de las garantías dadas por España de que las autoridades del puerto estaban supervisando la situación y eran capaces de responder a toda amenaza al entorno marino. Ahora la causa debe juzgarse según sus méritos. Se prevé que los procedimientos escritos concluyan en abril de 2012 y que la vista de la causa se celebre el año que viene.

En cuanto a la solicitud de una opinión consultiva sobre *Responsabilidades y obligaciones de los Estados que patrocinan a personas o entidades con respecto a actividades en la Zona internacional de los fondos marinos*, presentada a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos el 6 de mayo de 2010, el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos aprobó la decisión ISBA/16/C/13, en la que, de conformidad con el artículo 191 de la Convención, solicitaba a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal que emitiese una opinión consultiva sobre

varias cuestiones relativas a la responsabilidad de los Estados Partes en la Convención que patrocinen actividades en la Zona de conformidad con la Convención y con el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención.

Catorce Estados Partes en la Convención participaron en los procedimientos presentando declaraciones escritas o formulando declaraciones orales en la vista, que se celebró en Hamburgo. También participaron en los procedimientos la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y cuatro organizaciones internacionales.

La Sala emitió su opinión consultiva el 1 de febrero, poco menos de nueve meses después de que se presentara la solicitud. En su opinión consultiva, la Sala explicó que los Estados que patrocinan actividades en la Zona tienen dos clases de obligaciones. La primera es la “obligación de procurar que los contratistas patrocinados por ellos cumplan con las cláusulas del contrato y con las obligaciones establecidas en la Convención y los documentos conexos”. Se trata de una obligación de “diligencia debida”, según la cual el Estado patrocinador está obligado a “hacer todo lo posible por procurar el cumplimiento por los contratistas patrocinados” y a adoptar “medidas en el marco de su ordenamiento jurídico”, a saber, leyes, reglamentos y medidas administrativas.

La segunda clase de obligaciones que determinó la Sala son las obligaciones directas que deben cumplir los Estados patrocinadores independientemente de su obligación de procurar que los contratistas patrocinados actúen en una forma determinada. Entre otras, son la obligación de prestar asistencia a la Autoridad, la obligación de aplicar un criterio de precaución y la obligación de aplicar las mejores prácticas ambientales.

La responsabilidad del Estado patrocinador se plantea cuando no cumple con sus obligaciones, así como cuando ese incumplimiento causa daños. En ese caso, es necesario que se establezca una relación de causa y efecto entre el incumplimiento y los daños. La Sala ha proporcionado finalmente orientaciones sobre las medidas necesarias y adecuadas que un Estado patrocinador debe adoptar para cumplir con sus responsabilidades.

En julio, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos acogió con beneplácito la contribución que la opinión aportó a la labor de la Autoridad. En su 17º período de sesiones, la

Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad recomendó, entre otras cosas, que se revisara el reglamento sobre los nodulos a la luz de la opinión consultiva y sugirió que la Autoridad preparara una legislación modelo para ayudar a los Estados a cumplir las obligaciones que les incumben con arreglo a la opinión. Además, el Secretario General de la Autoridad también expresó el parecer de que la opinión aporta clarificaciones importantes sobre algunos de los aspectos más delicados de la Convención relativos a la exploración y explotación de los fondos marinos. En la 21ª Reunión de los Estados Partes, varias delegaciones calificaron la opinión consultiva de hito en la labor del Tribunal.

En cuanto a la *Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar en el Golfo de Bengala (Bangladesh/Myanmar)*, quisiera decir que es la primera causa sobre delimitación marina que se ha planteado al Tribunal. Por conducto de la carta de fecha 13 de diciembre de 2009, el Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh notificó al Presidente del Tribunal las declaraciones formuladas con arreglo al artículo 287 de la Convención por Myanmar y Bangladesh el 4 de noviembre y el 12 de diciembre de 2009, respectivamente, según las cuales los dos Estados aceptaron la jurisdicción del Tribunal para el arreglo de la controversia relativa a su frontera marítima. En la misma carta, el Ministro de Relaciones Exteriores invitaba al Tribunal a ejercer su jurisdicción para resolver la controversia.

A tenor del acuerdo concertado entre las partes, reflejado en sus declaraciones, y la notificación hecha a Bangladesh, la causa se inscribió en la lista de causas del Tribunal como causa núm. 16, el 14 de diciembre de 2009. La causa es relativa a la delimitación del mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, incluida una distancia de 200 millas marítimas. La vista se celebró del 8 al 24 de septiembre. Actualmente se está deliberando sobre la causa, y la decisión se prevé para marzo de 2012, unos dos años después de que se presentara la causa al Tribunal, lo que representa un período razonable para un caso de delimitación marítima.

En cuanto a la Causa *M/V "Virginia G" (Panamá/Guinea-Bissau)*, el Agente de Panamá, mediante una carta de fecha 4 de julio de 2011, transmitió al Tribunal la notificación de un acuerdo concertado entre los dos países a través de un

intercambio de notas, para presentar al Tribunal una controversia relativa a una compensación por daños a resultas de la captura del buque *Virginia G*. Según el escrito de demanda presentado por Panamá, el petrolero *Virginia G* llevaba a cabo operaciones de abastecimiento de combustible para buques de pesca en la zona económica exclusiva de Guinea-Bissau, cuando, el 21 de agosto de 2009, fue capturado por las autoridades de Guinea-Bissau. Panamá sostiene que, si bien el buque fue liberado el 22 de octubre de 2010, sufrió daños importantes durante los 14 meses de detención. Panamá solicita una compensación por los daños sufridos.

Desde 1997, en el Tribunal se ha establecido un programa de pasantías. De 2004 a 2009, el programa recibió apoyo financiero del Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea. De los 223 pasantes procedentes de 73 países que participaron en el programa hasta 2011, 84 eran de países en desarrollo y recibieron becas de fondos coreanos. En octubre de 2009, el Tribunal creó un fondo fiduciario para proporcionar asistencia financiera a participantes en el programa de países en desarrollo.

Desde abril de 2010, se han hecho dos contribuciones al fondo: una de una empresa de la República de Corea y la otra del Instituto Marítimo de Corea.

Desde 2007, el Tribunal, con el apoyo de la Fundación Nippon, ha establecido un programa de fomento de la capacidad y capacitación en la solución de controversias con arreglo a la Convención. Hay siete pasantes que participan en el programa de este año, procedentes de Angola, Francia, Jamaica, Panamá, Senegal, Tonga y Viet Nam. El Programa Nippon, de nueve meses, brinda a los pasantes la oportunidad de familiarizarse con el derecho del mar, los procedimientos jurídicos y la labor de las distintas organizaciones internacionales dedicadas a los mares y el derecho del mar.

Es un placer especial para mí informar a la Asamblea de que en julio y agosto de este año se celebró en las instalaciones del Tribunal la quinta academia de verano de la Fundación Internacional para el Derecho del Mar.

Antes de concluir, quisiera aprovechar esta oportunidad para dar las gracias al Secretario General, al Asesor Jurídico y especialmente al Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar,

por su cooperación sin reservas y por el apoyo que siempre nos han proporcionado.

El Presidente interino: De conformidad con la resolución 51/6, de 24 de octubre de 1996, tiene ahora la palabra el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Excmo. Sr. Nii Allotey Odunton.

Sr. Odunton (Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme felicitar al Presidente por su elección a la Presidencia de la Asamblea General en el sexagésimo sexto período de sesiones. Tengo absoluta confianza en su capacidad de llevar a la Asamblea a buen puerto.

Quisiera referirme a los dos proyectos de resolución que la Asamblea General tiene ante sí (A/66/L.21 y A/66/L.22) y expresar mi agradecimiento a los Estados Miembros por sus amables referencias a la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que figuran en el proyecto de resolución A/66/L.21. También quisiera manifestar mi gratitud por el exhaustivo informe del Secretario General (A/66/70) que, como siempre, nos proporciona material de referencia detallado para que lo examinemos.

En julio, en su 17º período de sesiones, el Consejo de la Autoridad aprobó cuatro nuevas solicitudes de planes de trabajo para la exploración en la Zona. Se aprobaron dos planes de trabajo, patrocinados por China y la Federación de Rusia, respectivamente, relativos a la exploración de sulfuros polimetálicos, y se aprobaron otros dos planes de trabajo, patrocinados por Nauru y Tonga, respectivamente, relativos a la exploración de nódulos polimetálicos en las zonas de los fondos marinos reservadas a la realización de actividades por parte de Estados en desarrollo. A su manera, cada uno de esos planes de trabajo representa un hito en la labor de la Autoridad.

Las dos solicitudes patrocinadas por China y la Federación de Rusia fueron las primeras solicitudes de esa índole que se formularon según el Reglamento de la Autoridad sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona, aprobado en 2010. Como ya dije el año pasado en mi declaración ante la Asamblea (véase A/65/PV.59), es un recurso completamente nuevo, con un enorme potencial como futura fuente de minerales del fondo marino.

Tras la aprobación por el Consejo de las dos solicitudes, el 18 de noviembre, en Beijing, tuve el

honor de firmar el primer contrato de 15 años con la China Ocean Minerals Research and Development Association para la exploración de los sulfuros polimetálicos en la Zona. Felicito a la Asociación y al Gobierno y al pueblo de China por ese importante logro. El contrato con la Federación de Rusia está en el proceso de finalización y espero poder firmarlo en el momento oportuno.

Otra novedad de la Autoridad fue la aprobación de dos solicitudes presentadas por entidades del sector privado, patrocinadas por Estados en desarrollo, de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en áreas reservadas. El Consejo aprobó las solicitudes presentadas por Nauru Ocean Resources Inc., patrocinada por la República de Nauru, y por Tonga Offshore Mining Ltd., patrocinada por el Reino de Tonga. No solo se trata de las primeras solicitudes de licencias de exploración en la Zona internacional presentadas por entidades del sector privado, sino que son también las primeras solicitudes presentadas en relación con las áreas reservadas en base al patrocinio de Estados en desarrollo.

Este es un acontecimiento de enorme importancia. Me gustaría recordar a la Asamblea que el propósito original del sistema paralelo de explotación, según se establece en la Convención, es proporcionar a los Estados en desarrollo un medio práctico y realista de participar en la explotación minera del fondo marino, ya sea por derecho propio o a través de la Empresa. El efecto del Acuerdo de 1994 fue retrasar, quizás indefinidamente, el establecimiento de la Empresa, dejando a los Estados en desarrollo pocas posibilidades de participar activamente en la explotación minera del fondo marino, debido a los enormes riesgos financieros.

La única opción realista para la mayoría de los Estados en desarrollo es, por lo tanto, la de formar asociaciones con intereses comerciales que tengan acceso al capital financiero y a la tecnología que se necesitan para llevar a cabo la exploración en aguas profundas. Esto es exactamente lo que sucedió en los casos de Nauru y Tonga. Sin embargo, ello no habría sido posible si el sector privado no hubiese confiado en el sistema reglamentario elaborado por la Autoridad en los últimos 15 años para realizar esa inversión.

Quiero felicitar a Nauru y Tonga, así como a sus asociados comerciales, por ser los primeros Estados en desarrollo que participan en la exploración en la Zona.

También creo que todos los miembros de la Autoridad pueden celebrar la elaboración, por lo menos por ahora, de un sistema reglamentario que respeta el delicado equilibrio de intereses que se refleja en la Parte XI de la Convención, y que al mismo tiempo ofrece incentivos suficientes y garantiza los derechos del contratista a fin de que el sector privado invierta en el desarrollo del patrimonio común de la humanidad. Yo creo que los avances son alentadores, tanto para la Autoridad como para los Estados Miembros, que finalmente serán los beneficiarios de la extracción de los minerales del fondo marino.

Quiero recordar a la Asamblea que la Autoridad, desde su creación en 1996 hasta 2010, concedió ocho contratos de exploración a diferentes Estados y entidades, casi todos los cuales eran antiguos primeros inversionistas inscritos en virtud de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El hecho de tener esas cuatro nuevas solicitudes, junto con un interés considerablemente mayor demostrado por empresas privadas del sector minero y empresas de tecnología báltica por participar en los seminarios y talleres organizados por la Autoridad, indica claramente un renovado interés comercial en la explotación minera en los fondos marinos como una fuente alternativa para los minerales que se necesitan para fomentar el desarrollo económico en muchas partes del mundo.

Los enormes retos tecnológicos y financieros que entraña la recuperación de los nódulos de las grandes profundidades han coadyuvado a grandes demoras para hacer posible la explotación de esos recursos a escala comercial. Ello, a su vez, hizo que muchos se preguntaran si la minería en los fondos marinos tendría lugar alguna vez. Sin embargo, el hecho es que no solo hay programas activos de investigación y desarrollo para la continuación de la minería de nódulos sino que, además, geólogos e ingenieros han estado buscando activamente nuevos recursos y nuevas zonas de interés como posibles fuentes de minerales en los fondos marinos.

Sin embargo, las inversiones que tienen su origen en el sector privado en buena medida se orientarán inevitablemente por consideraciones financieras, lo que incluye los efectos del sistema impositivo nacional, los pagos a la Autoridad y la financiación de la deuda. En estas circunstancias, la responsabilidad de la Autoridad es iniciar el proceso de elaboración de políticas y

reglamentos justos y equitativos para la explotación de los minerales marinos.

Muchas de esas cuestiones quedaron pendientes a consecuencia del Acuerdo de aplicación de 1994. La manera en que se aborden algunas de las cuestiones jurídicas y financieras fundamentales será un factor importante para determinar si se realizará o no la inversión en la explotación minera de los fondos marinos. En 2012 y más allá, ello será una parte importante del programa de trabajo de la Autoridad.

Otro hito en 2011, no solo para la Autoridad sino también para la Convención en su conjunto, fue la formulación, en febrero, de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados que patrocinan personas y entidades en relación con actividades en la Zona internacional de los fondos marinos.

Como lo recordará la Asamblea, el Consejo de la Autoridad estableció el procedimiento consultivo de conformidad con el artículo 191 de la Convención en respuesta a una propuesta presentada originalmente por la delegación de Nauru. La opinión consultiva ha proporcionado una importante aclaración sobre algunos de los aspectos más difíciles de la Convención y el Acuerdo de 1994.

La reacción universal a la opinión, incluida la del mundo académico, de los miembros de la Autoridad y del sector de la minería marina, ha sido positiva, porque la opinión ha aportado la certeza muy necesaria en la interpretación de las obligaciones y responsabilidades de los Estados patrocinadores conforme a la Convención y al Acuerdo de 1994. Este es un signo alentador para la Autoridad y sus Estados miembros, en particular porque sugiere que el sector comercial está adquiriendo confianza en el régimen jurídico para el aprovechamiento ordenado de los recursos de la Zona que se ha establecido en los últimos 13 años.

Quiero aprovechar esta oportunidad, en nombre de la Autoridad, para expresar nuestro agradecimiento al Presidente saliente de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, Magistrado Treves, y a sus colegas, por la manera rápida, diligente y transparente en que se llevó a cabo el procedimiento consultivo.

Quiero agradecer también las aportaciones de los 15 Estados partes, así como de las organizaciones

intergubernamentales y no gubernamentales, que presentaron declaraciones escritas u orales a la Sala. Esas contribuciones no solo enriquecieron el procedimiento sino que demostraron también el firme compromiso de los Estados partes de garantizar la integridad y la resiliencia del régimen de la Convención.

La necesidad de proteger y preservar el medio ambiente marino de los efectos nocivos de la extracción de minerales de los fondos marinos es una cuestión que siempre ha sido una preocupación especial de la Autoridad. En efecto, como se reconoce en el proyecto de resolución que figura en el documento A/66/L.21, la Autoridad tiene la obligación jurídica de elaborar normas, reglamentos y procedimientos para tal fin y de adoptar todas las medidas que sean necesarias.

A este respecto, deseo encomiar al Consejo de la Autoridad por los excelentes progresos realizados en 2011 con el fin de establecer un plan regional de ordenación ambiental para la zona de fractura Clarion-Clipperton en el Océano Pacífico central, incluida la designación de varias zonas de especial interés ambiental y propuestas para promover la labor de la Autoridad sobre el establecimiento de líneas de base ambientales.

Si bien queda aún mucho por hacer, creo que la decisión adoptada por el Consejo, a recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, es un primer paso importante que refleja no solo las disposiciones de la Convención y del Acuerdo de 1994, sino también otros compromisos contraídos por los Estados, como los que figuran en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las declaraciones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se mencionan en el proyecto de resolución.

De acuerdo con el programa establecido en la Convención y el Acuerdo de 1994, y de conformidad con el derecho internacional, no puede autorizarse la extracción de minerales de los fondos marinos sin una evaluación previa del impacto ambiental. Por ello, un elemento fundamental de la labor de la Autoridad en el último decenio ha sido la necesidad de establecer líneas de base ambientales de acuerdo con las cuales pueden medirse los impactos de la futura extracción de minerales de los fondos marinos. Se trata de una tarea compleja. Existe una comprensión muy deficiente del entorno de las aguas profundas y se necesita urgentemente contar con mayores conocimientos

científicos a fin de comprender mejor los fondos marinos, incluidos más datos y mayor uniformidad de datos, en particular en lo que se relaciona con la taxonomía.

A ese respecto, acabo de regresar de Fiji donde la Autoridad se sintió honrada y encantada de celebrar un taller internacional sobre cuestiones relacionadas con las evaluaciones del impacto ambiental de la extracción de minerales de los fondos marinos, en colaboración con la División de Tecnología y Geociencias Aplicadas de la secretaría de la Comunidad del Pacífico y el Gobierno de Fiji. En el taller se avanzó en la identificación de cuestiones que deberán abordarse en las futuras evaluaciones del impacto ambiental y en la identificación de las lagunas de datos y de ámbitos para la creación de capacidad entre los Estados insulares en desarrollo. Doy las gracias al Gobierno de Fiji y al Representante Permanente de Fiji ante las Naciones Unidas, Embajador Thomson —que es también el Presidente de la Asamblea de la Autoridad— por sus esfuerzos, que permitieron la realización de ese importante taller.

De conformidad con el Acuerdo de 1994, el enfoque adoptado para establecer la Autoridad y el régimen reglamentario para la Zona ha sido evolutivo y se relaciona directamente con el ritmo de las actividades en la Zona. Por momentos, a lo largo de los últimos 15 años, el ritmo de la actividad ha sido lento y ello se ha visto reflejado en una aparente falta de actividad por parte de la Autoridad. Sin embargo, en los últimos dos años, el ritmo de actividad en la Zona ha aumentado rápida y considerablemente, lo que ha causado un aumento sustancial del volumen de trabajo de la Autoridad y un mayor reconocimiento de su función en la ordenación de los fondos marinos y oceánicos fuera de la jurisdicción nacional. La etapa de consolidación de la existencia de la Autoridad sin duda ha concluido y ahora la Autoridad se encuentra funcionando totalmente.

Es probable que las decisiones que se adopten en los próximos años en relación con el patrimonio común de la humanidad sean fundamentales. Por lo tanto, es más importante que nunca que todos los miembros de la Autoridad asistan a las reuniones y participen plenamente en todos los aspectos de la labor de la Autoridad. Espero con interés la mayor participación posible de todos los miembros en el 18º período de sesiones de la Autoridad, en julio de 2012, en el que, entre otras cosas, se examinará el presupuesto para el

próximo bienio. En ese período de sesiones se reunirán también por primera vez la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas con sus miembros recientemente elegidos. Felicito a los nuevos miembros de esos órganos por su elección y espero con interés trabajar con ellos en los próximos años a fin de contribuir a determinar el futuro de la Autoridad.

El Presidente interino: De conformidad con la resolución 54/195 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, tiene ahora la palabra el observador de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Sr. Cohen (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) (*habla en inglés*): La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza acoge con beneplácito los proyectos de resolución (A/66/L.21 y A/66/L.22) presentados este año para su examen por la Asamblea General. Deseamos recalcar ciertos ámbitos en que se han realizado progresos y otros en los que todavía no se ha avanzado.

Acogemos con satisfacción los progresos relacionados con el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos. En las dos reuniones del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario y en un taller conexo celebrado con los auspicios de las Naciones Unidas en Santiago, en septiembre, se destacó la importante labor destinada a elaborar la primera evaluación integrada del estado del medio marino a escala mundial. Esperamos con interés nuevos y rápidos progresos a fin de completar la evaluación, lo que promoverá también la labor de la plataforma intergubernamental sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas.

Acogemos con beneplácito los progresos realizados en las conversaciones relativas a la protección de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Acogeríamos con satisfacción la aprobación del proyecto de resolución que hoy estamos examinando en el que se apoyan las recomendaciones formuladas en su reunión de junio por el Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

Un avance fundamental sería celebrar un acuerdo para iniciar un proceso bajo los auspicios de la Asamblea General con miras a asegurar que el marco jurídico para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional aborde eficazmente esas cuestiones identificando las deficiencias y determinando la manera de seguir avanzando. Esa medida debe adoptarse rápidamente a fin de evitar o mitigar presiones adicionales sobre el mundo marino. Hay que abordar en conjunto cuestiones relacionados con la participación en los beneficios de los recursos genéticos marinos, medidas como los mecanismos de ordenación basada en zonas, incluidas las zonas marinas protegidas, y el uso de las evaluaciones del impacto ambiental, la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina. En relación con las operaciones de pesca de fondo en alta mar, nos preocupa que no siempre se hayan realizado o se hayan puesto a disposición del público las evaluaciones del impacto. No siempre se han aplicado las medidas adecuadas para prevenir los importantes impactos negativos en los ecosistemas marinos vulnerables y para procurar la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de alta mar. Mi delegación acoge con beneplácito los progresos pero seguimos profundamente preocupados por las deficiencias. La falta de disponibilidad pública de las evaluaciones del impacto no permite determinar si estas son adecuadas, obstaculiza la creación de capacidad de los Estados y traba el intercambio y la utilización del conocimiento científico para una mejor ordenación de esos recursos.

La transparencia es especialmente importante ya que constituye la base de la sostenibilidad. Ello resultó claro en el taller de dos días que se celebró aquí en septiembre para examinar y analizar los efectos de la pesca en los fondos marinos sobre los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de alta mar. En el cuarto Congreso Mundial de la Naturaleza, celebrado en Barcelona en 2008, los miembros de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales aprobaron una resolución en la que se destaca la importancia y el valor de la transparencia en la ordenación de la pesca y se pide la promoción del acceso gratuito y oportuno a la información, teniendo en cuenta los protocolos pertinentes en relación con la confidencialidad de los datos, con el objeto de aumentar la conciencia pública

y la rendición de cuentas en relación con la sostenibilidad de los recursos naturales.

Basándose en un taller organizado en enero de 2011 por la UICN y The Nature Conservancy para examinar la ordenación de la pesca en aguas profundas, ambas entidades elaboraron un conjunto de recomendaciones normativas para informar, apoyar y fomentar una mejor ordenación de la pesca en aguas profundas y los ecosistemas. El informe completo se puede encontrar en nuestra página web, pero me referiré a los aspectos más destacados.

La pesca en los fondos marinos no debe permitirse a menos que o hasta que se hayan adoptado medidas de ordenación adecuadas, incluidos los estudios previos de las actividades de pesca propuestas y de sus posibles efectos en el medio marino. Dichos estudios deben tener en cuenta tanto la variabilidad como los efectos de otros factores medioambientales, como los derivados de la minería, la contaminación marina y el cambio climático, según el caso. Además, deben estar disponibles para grupos de trabajo científicos pertinentes, otros Estados y el público en general para su examen. La recopilación de datos y el intercambio de requisitos deben reflejar los requisitos descritos en el Acuerdo de cumplimiento de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y en el Anexo I del Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces, puesto que para el correcto estudio de las poblaciones y de los efectos y para la buena ordenación de la pesca es necesario disponer de información exacta.

Los resultados de las investigaciones científicas y la información conexa sobre la pesca en aguas profundas deben ponerse a disposición del público. Los datos históricos sobre pesca deben publicarse para proporcionar cualquier tipo de información que puedan contener sobre la ubicación de ecosistemas marinos y poblaciones de peces vulnerables. La pesca no debe estar permitida en las zonas sobre las cuales no se haya recopilado ni publicado ningún dato. Las organizaciones regionales de ordenación pesquera y los Estados deben adoptar métodos de ordenación adaptativos con unos niveles de captura preventivos y unos puntos de referencia biológica adecuados.

Con respecto a la pesca en aguas profundas, se necesitan con urgencia programas de fomento de las capacidades. Dichos programas podrían ayudar a los Estados que lo requirieran a elaborar y aplicar leyes y

acuerdos; a mejorar la regulación, la ordenación y la conservación de las poblaciones de peces; a emprender estudios previos; a mejorar la supervisión, el control y la vigilancia de las zonas dentro de su jurisdicción nacional; a controlar mejor las operaciones de sus navíos y sus ciudadanos en zonas marítimas fuera de su jurisdicción nacional, y a asistir a reuniones internacionales pertinentes, incluidas las de las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

Toda concesión de derechos de pesca en alta mar debe incorporar los conocimientos científicos más avanzados, tener en cuenta la necesidad de conservar ecosistemas sanos e incluir la transparencia y la equidad con el fin de satisfacer las necesidades de todos los Estados, en especial las de aquellos países en desarrollo que ahora tienen interés en pescar en alta mar y la posibilidad de hacerlo.

Acogemos con beneplácito la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebrará en Río de Janeiro en junio de 2012. La Conferencia ofrece un lugar de reunión donde renovar el compromiso político con la plena aplicación de los tres pilares del desarrollo sostenible y reafirmar la importancia de la plena ejecución del Programa 21, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y sus 27 principios, y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo. En dichos documentos, muchos de los párrafos relativos a los océanos, los mares, las islas y las zonas costeras siguen sin ejecutarse.

Por ejemplo, en el Plan de Johannesburgo se exhorta a mantener las poblaciones de peces o restablecerlas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible y, con carácter urgente, lograr esos objetivos en relación con las poblaciones agotadas, cuando sea posible, a más tardar en el año 2015. Algo que no se ha cumplido. En el Plan también se exhorta a elaborar diversos métodos e instrumentos y facilitar su uso, incluido el establecimiento de redes representativas de zonas marinas protegidas antes de 2012 y el cierre de zonas en algunas épocas del año para proteger los períodos y los lugares de cría y reproducción. Eso no se ha cumplido. En el Plan se pide la eliminación de los subsidios que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como al exceso de capacidad. Eso no se ha cumplido. En el Plan también se estipula la aplicación del Código de Conducta para la pesca responsable de la FAO de 1995, junto con sus cuatro planes de acción

internacionales para la ordenación de la capacidad pesquera, la conservación y la ordenación de los tiburones, la reducción de la captura incidental de aves marinas en la pesca de palangre y la prevención, la disuasión y la eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Eso no se ha cumplido.

Estamos deseosos de trabajar en Río sobre las cuestiones climáticas. En relación con los océanos, acogeríamos con beneplácito la aprobación de una estrategia mundial sobre el carbono en los océanos, incluida la protección de los sumideros de carbono azul, como los manglares, las marismas de agua salobre, las posidonias y los arrecifes de coral. Señalamos la importancia de aplicar una planificación espacial del medio marino y de las redes de zonas marinas protegidas. Recibiríamos con agrado la realización de un estudio sólido para entender los posibles efectos de la acidificación de los océanos en la biodiversidad marina que llevara a la adopción de medidas para consolidar la capacidad de recuperación de los ecosistemas marinos y proporcionar más información para la elaboración de políticas sobre el cambio climático.

Deseamos poder entablar un debate sobre las fuentes de energía marinas renovables en la 13ª reunión del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, puesto que consideramos importante garantizar un equilibrio entre el fomento de las fuentes de energía renovables y de las tecnologías de las fuentes de energía marinas renovables y la conservación de la diversidad biológica marina y la reducción de los efectos medioambientales en el medio marino.

El Presidente interino: Hemos escuchado al último orador en el debate sobre el tema 76 del programa y sus subtemas a) y b).

La Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A/66/L.21 en una fecha ulterior que será anunciada oportunamente.

Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución A/66/L.22. La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/66/L.22, titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las

poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos”.

Doy ahora la palabra al representante de la Secretaría.

Sr. Zhang Saijn (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Me gustaría anunciar que, desde la publicación del proyecto de resolución A/66/L.22, se han sumado a la lista de patrocinadores los siguientes países: Bélgica, Camerún, Costa Rica, Dinamarca, Honduras, Mónaco, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Portugal, Rumania, Eslovenia, Tuvalu y Ucrania.

El Presidente interino: ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/66/L.22?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/66/L.22 (resolución 66/68).

El Presidente interino: Antes de dar la palabra a los oradores para que intervengan en explicación de posición después de la aprobación de la resolución, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones deberán tener una duración máxima de 10 minutos y deberán hacerse desde los respectivos asientos.

Sr. Díaz Bartolomé (Argentina): La Argentina se ha unido al consenso para la aprobación del proyecto de resolución 66/68. No obstante, deseamos advertir nuevamente que ninguna de las recomendaciones de dicha resolución puede ser interpretada en el sentido de que las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, aprobado en Nueva York en 1995, puedan ser consideradas como obligatorias para los Estados que no han manifestado expresamente su consentimiento en obligarse por dicho Acuerdo.

La resolución que acabamos de aprobar contiene párrafos relativos a la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de revisión de dicho Acuerdo. La Argentina entiende que dichas recomendaciones no pueden ser consideradas como imponibles, aún de manera recomendatoria, a Estados que no son partes en el Acuerdo. Ello, además, es particularmente relevante en el caso de los Estados que

se disociaron de esas recomendaciones, como es el caso de la República Argentina. Al igual que en el sexagésimo quinto período de sesiones, por tanto, la Argentina se disocia del consenso de esta Asamblea en cuanto a los párrafos de la resolución que se refieren a las recomendaciones de la Conferencia de revisión del Acuerdo de Nueva York de 1995.

A la vez, la Argentina desea advertir que el derecho internacional vigente no habilita a las organizaciones regionales de ordenación pesquera o arreglos, ni a sus Estados miembros, a adoptar ningún tipo de medida respecto de buques cuyos Estados de pabellón no sean miembros de dichas organizaciones o arreglos o hayan consentido explícitamente a que tales medidas puedan resultar aplicables a los buques de su pabellón. Nada en las resoluciones de la Asamblea General, incluida la que acabamos de aprobar, puede ser interpretado en sentido contrario a esta conclusión.

Por otra parte, la aplicación de las medidas de conservación, el emprendimiento de investigaciones científicas o cualquier otra actividad recomendada en las resoluciones de esta Asamblea General, en particular la resolución 61/105 y concordantes, tienen como marco jurídico insoslayable el derecho internacional del mar en vigor, conforme lo refleja la Convención, incluidos el artículo 77 y la Parte XIII. De ahí que el cumplimiento de esas resoluciones no puede ser alegado como una pretendida justificación para negar o ignorar los derechos establecidos en la Convención y nada en dicha resolución o en otras de la Asamblea General es susceptible de afectar los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre su plataforma continental o el ejercicio de jurisdicción de los Estados ribereños respecto de su plataforma continental conforme al derecho internacional.

El párrafo 123 de la resolución que acabamos de aprobar contiene un recordatorio muy pertinente de ese concepto, ya reflejado en la resolución 64/72. En ese mismo sentido, el párrafo 124 reconoce la adopción, por parte de Estados ribereños, entre los que se incluye la Argentina, de medidas relativas al impacto de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables en toda la extensión de su plataforma continental, así como sus esfuerzos para asegurar su cumplimiento.

Finalmente, quisiera nuevamente advertir que las crecientes divergencias en torno al contenido de la resolución sobre pesquerías sustentables comprometen

seriamente la posibilidad de aprobarlas por consenso en futuros períodos de sesiones.

Sr. Sahinol (Turquía) (*habla en inglés*): En lo referente a la resolución 66/68, quisiera decir que Turquía está plenamente comprometida con la conservación, la ordenación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos y considera importantísima la cooperación regional a tal efecto. En ese contexto, Turquía apoyó la resolución. Sin embargo, Turquía no suscribe las referencias que se hacen en la resolución a los instrumentos internacionales de los que no forma parte. Por consiguiente, dichas referencias no deberían interpretarse como un cambio en la postura jurídica de Turquía con respecto a esos instrumentos.

Sra. Leal Perdomo (República Bolivariana de Venezuela): La República Bolivariana de Venezuela desea presentar ante la Asamblea General su explicación de voto de la resolución 66/68 sobre la pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y a las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos que fue sometida a la consideración del plenario.

Venezuela reafirma ante la Asamblea General su compromiso de cooperación con las iniciativas y esfuerzos orientados a promover la coordinación sobre las cuestiones inherentes al tema de la pesca sostenible. Sin embargo, tal como lo señalamos previamente en el debate general, persistiendo en las razones que han impedido que Venezuela se incorpore como parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y del Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de esta Convención, mi delegación ratifica la tradicional posición de la República Bolivariana de Venezuela de reserva en relación con el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de peces transzonales y a las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos en el contexto de la resolución hoy adoptada por la Asamblea General.

El Presidente interino: Hemos escuchado al último orador que ha hecho uso de la palabra para explicar su voto después de la votación.

Doy ahora la palabra a la representante de Brasil.

Sra. Pessôa (Brasil) (*habla en inglés*): El Brasil es patrocinador de la resolución 66/68 sobre pesca sostenible. Como otros, nos gustaría dejar constancia de nuestro agradecimiento por la manera destacable en que se han llevado a cabo las consultas por la Sra. Holly Koehler, de los Estados Unidos. Le deseamos lo mejor en sus futuras actividades. También nos gustaría dar la bienvenida a la Sra. Alice Revell de Nueva Zelanda como nueva coordinadora. La Sra. Revell ha demostrado su valía al moderar el taller sobre la pesca en los fondos marinos celebrado este año.

Nos complace el resultado del examen por parte de la Asamblea General de la ejecución de los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105, así como de los párrafos 117 y 119 a 127 de la resolución 64/72, que abordan los efectos de la pesca en los fondos marinos sobre los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de alta mar.

La permanente participación de la Asamblea General en materia de supervisar el cumplimiento de esos compromisos ha demostrado ser fundamental a la hora de adoptar medidas para cumplir los compromisos acordados internacionalmente. Sin duda, esos compromisos no son nuevos, ya que algunos se remontan a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río en 1992. Así ocurre con las evaluaciones del impacto.

El examen demostró que se han logrado algunos progresos en este sentido, pero aún hay que reforzar los procedimientos para llevar a cabo las evaluaciones y ponerlas a disposición del público. Tampoco se trata de un requisito nuevo, porque ya quedó reflejado en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en el que se señala, entre otras cosas, que los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos.

El Brasil es una parte comprometida en el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces de 1995 y está convencido de la pertinencia del Acuerdo para la sostenibilidad de los peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. No obstante, el Brasil sigue preocupado porque los mecanismos previstos en la Parte VII del Acuerdo, sobre todo el Fondo de Asistencia establecido en ella, hasta ahora no han estado a la altura de las expectativas de los países en desarrollo.

En ese sentido, aunque la Secretaría nos ha informado que recientemente se han contraído compromisos internacionales, en el informe distribuido en febrero sobre el estado del Fondo de Asistencia se dio a conocer la inquietante noticia de que el Fondo tenía un saldo negativo de 11.400 dólares. Si alguna vez se necesitó un ejemplo de cómo podía frustrarse un propósito, este es el caso. Por ello, esperamos que los países donantes tengan debidamente en cuenta el llamamiento que figura en los párrafos 30 y 31 de la resolución 66/68.

Por último, quiero dar ahora las gracias a la Sra. Ravell, de Nueva Zelanda, y al Sr. Robert Borje, de Filipinas, por haber facilitado las deliberaciones oficiosas sobre la sección X, sobre la biodiversidad marina, del proyecto de resolución general A/66/L.22.

El Presidente interino: ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema b) del tema 76 del programa?

Así queda acordado.

El Presidente interino: La Asamblea General ha concluido así esta etapa de su examen del subtema a) del tema 76 del programa y del tema 76 del programa en su conjunto.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.